

REPÚBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

DIVISIÓN JURÍDICA

LHB/lmg.

MD(resoluciones): arriendo estacionamiento Coquimbo

110396708

110513908

110529308

APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO.

SANTIAGO, 29 MAYO 2008

R.A.EXENTA Nº 441

**VISTO:** Los antecedentes que se acompañan y lo dispuesto en el decreto ley N° 1.819, de 1977; en la Ley N° 20.232 y en la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

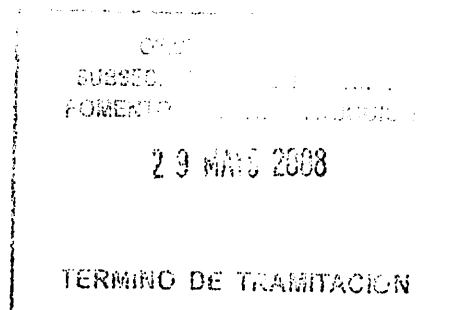
**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el siguiente contrato de arrendamiento:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**DE ESTACIONAMIENTO**

En Santiago de Chile, con fecha 2° de Mayo de 2008, la **Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante "el arrendatario", representado por el Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, Don Jean Jacques Duhart Saurel, ambos domiciliados en la calle Teatinos N° 120, piso N° 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, Don Wilson A. Ramos Ramos, en adelante "el arrendador" rol único tributario N° 6.091.244-0, domiciliado en la Pensilvania N° 758 Población Romeral Coquimbo, vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** "El arrendador" es propietario del estacionamiento del edificio, ubicado en Eduardo de la Barra N° 435, de la ciudad de La Serena.



**SEGUNDO:** Por el presente contrato "el arrendador" da en arrendamiento a "la arrendataria", la que acepta para sí, el estacionamiento N° S/N°, ubicado en el edificio señalado en la cláusula primera, el que se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por "el arrendatario", para ser usado durante las 24 horas del día y durante todos los días que tenga vigencia el presente contrato.

**TERCERO:** El contrato de arrendamiento tendrá la duración de un año, a contar del día 2 de Mayo del año en curso. Este contrato se renovará por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, por correo certificado, con al menos treinta días de anticipación al vencimiento del respectivo periodo, su intención de no renovar el contrato. La comunicación que dirija para tales efectos "el arrendatario" podrá ser suscrita indistintamente por la Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción o por quién la reemplace, por la Jefa del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción o por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción – región de Coquimbo.

Sin perjuicio del plazo estipulado en la cláusula anterior, el arrendamiento terminará ipso facto en los siguientes casos:

- a) Si "la arrendataria" no da al inmueble arrendado el destino señalado en la cláusula quinta.
- b) Si "el arrendatario" incurriera en mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento por dos mensualidades consecutivas.

En la eventualidad de ocurrir alguno de los eventos descritos "el arrendador", sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o sentencia que declare terminado el contrato, podrá pedir la restitución inmediata del estacionamiento arrendado.

**CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento ascenderá a la suma de Cuarenta Y Un Mil Seiscientos Cincuenta Pesos (\$41.650), que "el arrendatario" le deberá pagar a "el arrendador", por períodos anticipados, los 5 primeros días de emitido la factura, cada mes o el día siguiente hábil en caso que aquél fuere un día sábado, domingo o festivo, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción – región de Coquimbo. Este valor incluye los gastos comunes del edificio donde se encuentra el estacionamiento.

La primera renta mensual de arrendamiento ha sido pagada por el "arrendatario" a "el arrendador" en forma conjunta con la suscripción de este contrato.

**QUINTO:** El estacionamiento arrendado será destinado por "el arrendatario" exclusivamente para el estacionamiento del vehículo destinado al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción – región de Coquimbo

**SEXTO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos vinculados con la suscripción de este contrato.

**SÉPTIMO:** Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que irroge el contrato referido en el artículo 1° de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002 del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año que corresponda.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.**



  
**JEAN JACQUES DUHART SAUREL**  
**SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA,**  
**FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**